

CONTRATO PRIVADO DE UNA PÓLIZA DE SEGUROS CONTRA INCENDIO Y LÍNEAS ALIADAS PARA PROTEGER LA INFRAESTRUCTURA, MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA, UNA PÓLIZA PARA PROTEGER EL EQUIPO DE CÓMPUTO Y ELECTRÓNICO, UNA PÓLIZA DE SEGUROS PARA PROTEGER LOS VEHÍCULOS PROPIEDAD DEL BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA (BANHPROVI), (LICITACIÓN PRIVADA NÚMERO 004/2021).

CLÁUSULA PRIMERA
PARTES DEL CONTRATO

Nosotros, **MAYRA ROXANA LUISA FALCK REYES**, mayor de edad, casada Licenciada en Economía hondureña y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 0801-1959-03287, RTN número 08011959032876 y actuando en su condición de Presidenta Ejecutiva del **Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI)**, entidad creada originalmente como Fondo Nacional para la Producción y la Vivienda (FONAPROVI), según decreto No. 53-97, de fecha ocho (08) de mayo de mil novecientos noventa y siete (1997), publicado en el Diario Oficial la Gaceta el treinta (30) de mayo de mil novecientos noventa y siete (1997) y transformado mediante Decreto Legislativo No.6-2005, de fecha veintiséis (26) de enero del año dos mil cinco (2005) que contiene la Ley del " Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda " identificado también con la sigla BANHPROVI, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 30659, el uno (1) de abril del año dos mil cinco (2005) y reformado mediante Decreto Legislativo No. 358-2014, de fecha veinte (20) de enero del año dos mil catorce (2014), publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 33431, el veinte (20) de mayo del año dos mil catorce (2014); dicho decreto fue rectificado a Decreto Legislativo No. 358-2013, mediante Fe de Errata publicada en el Diario Oficial La Gaceta No. 33530, el doce (12) de septiembre del año dos mil catorce (2014) acredita su representación, mediante Certificación del Acuerdo No. 28-2018 por nombramiento hecho por el presidente de la República de fecha veintinueve (29) de enero del año dos mil dieciocho (2018) y conforme al artículo 28 numeral 2, de la Ley constitutiva del BANHPROVI, RTN No. 08019998393944, en dónde constan facultades suficientes para el otorgamiento de actos y contratos como los contenidos en el presente Contrato, denominado en adelante también como el "BANHPROVI" por una parte y por la otra el señor **ANDRÉS HERNÁNDEZ RIVERA**, mayor de edad, soltero, Licenciado de Ciencias Comerciales, de nacionalidad hondureña y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 0312-1977-00035, actuando en mi condición de Representante Legal de la sociedad mercantil originalmente establecida como **SEGUROS LAFISE, S.A.**, mediante instrumento número uno (01) de fecha dieciocho (18) del mes marzo del año dos mil nueve (2009), ante los oficios del Notario IGOR ALDUVIN RUIZ LOPEZ., con registro número 05731 del Colegio de Abogados de Honduras y Registro de la Corte Suprema de Justicia número 1358 e inscrito bajo la matrícula 2509651, inscripción 14506, Folio 7507, Tomo XIX, del libro de Sociedades, de fecha 01 de julio de 2009; acreditando el carácter con que actúa según Escritura de Poder Especial de Representación y Administración, según Instrumento número treinta y dos (32) de fecha dos (02) del mes diciembre del año dos mil veintiuno (2021), e inscrito con matrícula 2509651, inscripción 70620, de fecha 03 de diciembre de 2021 del precitado Registro de la Propiedad Mercantil, hemos convenido en celebrar, como en efecto por este documento dejamos formalizado, el presente Contrato privado de una póliza de seguros contra incendio y líneas aliadas para proteger la infraestructura, mobiliario y equipo de oficina, una póliza para proteger el equipo de cómputo y electrónico, una póliza de seguros para proteger los vehículos propiedad del Banco

MFF



Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI). Licitación Privada No. 004/2021.

CLÁUSULA SEGUNDA
ANTECEDENTES Y OBJETO DEL CONTRATO

“El BANHPROVI” A través de la Resolución No.CD-504-57/2021 del quince (15) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021) emitida por el Consejo Directivo, resolvió adjudicar a “SEGUROS LAFISE, S.A.” la Licitación Privada No.004/2021, Contrato privado de una póliza de seguros contra incendio y líneas aliadas para proteger la infraestructura, mobiliario y equipo de oficina, una póliza para proteger el equipo de cómputo y electrónico, una póliza de seguros para proteger los vehículos propiedad del Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI).

CLÁUSULA TERCERA
MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

Es convenido y aceptado que el valor de la póliza de seguro del presente Contrato asciende a la suma de la Póliza de Seguros Contra incendio y líneas aliadas para proteger la infraestructura, por un monto de cuarenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y dos lempiras con nueve centavos (L49,452.09), que incluye el valor de seis mil cuatrocientos cincuenta lempiras con veintisiete centavos (L6,450.27) de impuesto sobre ventas. Una póliza para proteger el equipo de cómputo y electrónico por un monto de ciento cuatro mil quinientos noventa y siete lempiras con veintitrés centavos (L104,597.23), que incluye el valor de trece mil seiscientos cuarenta y tres lempiras con doce centavos (13,643.12) de impuesto sobre ventas. Y una póliza de seguros para proteger los vehículos por el monto de ciento diecisiete mil quinientos sesenta y un lempiras con cuarenta y nueve centavos (L117,561.49), que incluye el valor de quince mil trescientos treinta y cuatro lempiras con once centavos (L15,334.11) de impuesto sobre ventas. Para el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022 a las doce del mediodía (12:00), haciendo un valor total de Doscientos setenta y un mil seiscientos diez lempiras con ochenta y un centavos (L271,610.81), que incluye en el valor total de Treinta y cinco mil cuatrocientos veintisiete lempiras con cincuenta centavos (L35,427.50) de impuesto sobre ventas. El pago se realizará mediante un (1) pago después de recibido a satisfacción y se cancelarán en lempiras en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario, posteriores a la fecha en que se reciba el recibo correspondiente, en el cual se detalle el valor a cancelar correspondiente objeto de la presente.

CLÁUSULA CUARTA
CONDICIONES, ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

“SEGUROS LAFISE, HONDURAS S.A.” se obliga a cumplir con la entrega del suministro objeto del presente Contrato, de conformidad a las condiciones técnicas contenidas en el Pliego de Condiciones de la Licitación Privada 004/2021, que detallados a continuación:

1) GRUPO ASEGURABLE

Contrato privado de una póliza de seguros contra incendio y líneas aliadas para proteger la infraestructura, mobiliario y equipo de oficina, una póliza para proteger el equipo de cómputo y electrónico, una póliza de seguros para proteger los vehículos propiedad del Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda.

2) VALOR DE LOS BIENES ASEGURABLES:

Los bienes asegurables están valorados en noventa y dos millones cuatrocientos cinco mil quinientos treinta y siete lempiras con treinta y nueve centavos (L92,405,537.39), siendo este el valor real de los bienes.



No.	Bien Asegurable	Valor en Lempiras
1	Edificio Principal de BANHPROVI y Mobiliario y Equipo	39,092,559.64
2	Equipo de Cómputo y Electrónico	41,531,558.01
3	Vehículos Propiedad del BANHPROVI	11,781,419.74
	Total	92,405,537.39

3) RIESGOS A CUBRIR

3.1 Póliza de seguros contra incendio y líneas aliadas para proteger la infraestructura, mobiliario y equipo de oficina del Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI).

No.	Bien Asegurable	Valor en Lempiras
1	Edificio Principal de BANHPROVI	21,731,190.91
2	Mejoras en Locales arrendados	1,911,691.14
3	Mobiliario y Equipo de Oficina	15,449,677.59
	Total	39,092,559.64

Riesgos a cubrir en el edificio principal, corresponde a mejoras y adiciones, Mobiliario y Equipo dentro de la institución:

- i. Incendio o rayo
- ii. Daños materiales por terremoto, temblor y erupción volcánica, incluyendo incendio causado por terremoto
- iii. Daños materiales por motín o alborotos populares u otros hechos que la ley califique como delitos contra el orden público
- iv. Daños materiales causados por autoridad pública realizados para impedir, reprimir o aminorar las acciones descritas en el literal anterior
- v. Daños maliciosos
- vi. Daños materiales por caída de naves aéreas, objetos caídos de los mismos o colisión de vehículos terrestres
- vii. Daños materiales por huracán, tifón, tornado, ciclón, vientos tempestuosos y granizo tormenta tropical
- viii. Daños materiales por explosión
- ix. Daños materiales ocasionados por robo
- x. Daños materiales por inundación o maremoto
- xi. Daños materiales por inundación de tuberías
- xii. Daños materiales por deslizamiento, hundimiento o ablandamiento de terrenos
- xiii. Inundación amplia.
- xiv. Mobiliario y equipo que resulte averiado por activación de sistemas de alarma de incendio
- xv. Mobiliario y equipo dañado producto de altos voltajes de energía.
- xvi. Daños materiales causados por el agua por un derrame accidental e imprevisto como consecuencia de omisión de cierre de grifos o roturas, desbordamiento u oclusión de tuberías, depósitos fijos o conducciones de distribución de agua fría en el interior del edificio; asimismo, las filtraciones de agua ocasionados por terceros que dañen las instalaciones del BANHPROVI.
- xvii. Quedan igualmente cubiertos los deterioros y gastos ocasionados por los trabajos que se produzcan para la búsqueda o localización de las averías debido a causas accidentales imprevistas que hubieran producido daños de acuerdo con lo previsto



en el apartado anterior; así como, los gastos de obras de albañilería y fontanería para reparar y reponer las tuberías o depósitos cuando las reparaciones o reposiciones a que dieran lugar fueran a cargo del asegurado.

Los riesgos antes descritos deben mantener garantías de daños consecuenciales.

ROTURA DE CRISTALES

Dentro de la misma póliza de incendio y líneas aliadas, se desea cubrir la rotura de cristales, para el Edificio de BANHPROVI que el monto se estima un cinco (5%) en paredes y vidrio del monto asegurado del Edificio del banco.

SUBLIMITES

- ✓ Rotura de Cristales: 5% en paredes y vidrio del monto asegurado del Edificio del banco.
- ✓ Robo: hasta L1,000,000.00.

DEDUCIBLE

En cuanto a los riesgos descritos en el numeral 5.1 se podrá aplicar como máximo de deducible un dos por ciento (2%) sobre el valor sobre la suma asegurada.

En cuanto a la Rotura de Cristales un deducible máximo del dos por ciento (2%) sobre el valor dañado.

Robo: Deducible del dos por ciento (2%) Sobre la Suma asegurada de Robo.

Demás Riesgos: Aplicar como máximo de deducible un dos por ciento (2%) sobre el valor de la suma asegurada del rubro afectado.

CLAUSULAS ESPECIALES

- ✓ Cláusula De Destrucción Preventiva Por Parte De La Autoridad hasta L500,000.00
- ✓ Cláusula De Alteraciones Y Reparaciones L500,000.00
- ✓ Honorarios de Arquitectos, Topógrafos e Ingenieros L300,000.00
- ✓ Gastos de Apresuramiento L500,000.00
- ✓ Costo de Extinguir un Incendio L1,000,000.00
- ✓ Remoción de escombros L1,000,000.00
- ✓ Modificaciones
- ✓ Reposición automática de valores asegurados por pago de siniestro con cobro de prima adicional y aviso previo al reasegurador.
- ✓ Daños por caída de ceniza y/o arena volcánica
- ✓ Incendio de bosques
- ✓ Caídas de Arboles

CONDICIÓN ESPECIAL

Omisión por cierre de grifos hasta L 50,000.00 como limite máximo por uno y todos los eventos.

CONDICIONES DE SEGURO APLICAN

- ✓ Condiciones Generales de Incendio
- ✓ Condiciones Generales de Cristales
- ✓ Condiciones Generales de Robo

Las condiciones Particulares prevalecen sobre Condiciones Generales.

EXCLUSIONES ADICIONALES

- a) LMA 5393 Endoso de Enfermedades Transmisibles
- b) Exclusión de enfermedades infecciosas: Esta póliza/este seguro no es aplicable a ningún siniestro, pérdida, coste o gasto o responsabilidad de cualquier naturaleza, directa o indirectamente causada, resultante o relacionada con:

MFI



[Handwritten signature]

- cualquier enfermedad infecciosa, real o potencial, incluyendo enfermedades producidas por coronavirus, y cualesquiera otras, sin perjuicio de cualquier otra causa o hecho que también pueda contribuir o concurrir de cualquier otra forma a la producción del daño
- cualquier acción u omisión en relación con el control, prevención, supresión, o en general cualquier acción u omisión relacionada con la respuesta a una enfermedad infecciosa real o potencial.
- epidemias declaradas por una autoridad local y/o pandemia declarada por una autoridad mundial.

3.2 Póliza de seguros para proteger el equipo de cómputo y electrónico del Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI)

No.	Descripción	Valor en Lempiras
1	Equipo de Cómputo y Electrónico	41,531,558.01

La distribución y el monto del equipo de cómputo y electrónico del edificio principal y las oficina en las diferentes agencias de BANHPROVI

RIESGOS A CUBRIR

- Incendio, rayo, explosión, extinción de incendio
- Terremoto, temblores, movimientos telúricos y erupción volcánica incluyendo incendio a consecuencia de terremoto.
- Inundación, granizo, ciclón, huracán o vientos tempestuosos, tifón o tornado, tormentas tropicales.
- Huelgas, alborotos populares, conmoción civil.
- Actos mal intencionados y dolo a terceros.
- Daños materiales por caída de naves aéreas, objetos caídos de las mismas o colisión de vehículos terrestres.
- Humo, hollín, gases, líquidos o polvos corrosivos, acción del agua o humedad que no provengan de las condiciones atmosféricas comunes en la región.
- Errores de manejo, descuido, negligencia, impericia o mal intención del personal del BANHPROVI o de extraños.
- Caídas, alzas o faltas súbitas de voltaje, cortos circuitos, arcos voltaicos, tostación, aislamiento eléctrico, azogamiento.
- Perturbaciones por campos magnéticos.
- Deslizamientos de tierra, caída de roca, aludes.
- Defectos de material de construcción, de diseño y de instalación, incluyendo deslizamiento o ruptura del piso donde estén ubicados los bienes asegurados.
- Cuerpos extraños que se introduzcan en los bienes asegurados.
- Robo total o parcial incluyéndose el robo con violencia.
- Contra todo riesgo para cubrir cualquier pérdida, destrucción o daño a la propiedad de los bienes asegurados, dentro y fuera de las instalaciones del Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda mientras estén en tránsito dentro del límite del territorio nacional.
- Deslizamiento o caídas al piso en forma accidental.
- Daños materiales causados por el agua por un derrame accidental e imprevisto como consecuencia de omisión de cierre de grifos o roturas, desbordamiento u oclusión de tuberías, depósitos fijos o conducciones de distribución de agua fría



o caliente en el interior del edificio; asimismo, las filtraciones de agua ocasionados por terceros que dañen las instalaciones del BANHPROVI.

DEDUCIBLES

- **Riesgos Catastróficos:**

2% sobre la suma asegurada total de la Ubicación

- Contra todo riesgo para cubrir cualquier pérdida, destrucción o daño a la propiedad de los bienes asegurados, **fuera de las instalaciones** del Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda mientras estén en tránsito dentro del límite del territorio nacional:

25% sobre el valor sobre la suma asegurada equipo dañado, Mínimo L10,000.00.

- **Demás Riesgos:**

10% sobre el valor sobre la suma asegurada equipo dañado, Mínimo L10,000.00

CONDICIÓN ESPECIAL

Omisión por cierre de grifos hasta L50,000.00 como límite máximo por uno y todos los eventos.

EXCLUSIONES ADICIONALES

- a) LMA 5393 Endoso de Enfermedades Transmisibles
- b) Exclusión de enfermedades infecciosas: Esta póliza/este seguro no es aplicable a ningún siniestro, pérdida, coste o gasto o responsabilidad de cualquier naturaleza, directa o indirectamente causada, resultante o relacionada con:
 - cualquier enfermedad infecciosa, real o potencial, incluyendo enfermedades producidas por coronavirus, y cualesquiera otras, sin perjuicio de cualquier otra causa o hecho que también pueda contribuir o concurrir de cualquier otra forma a la producción del daño.
 - cualquier acción u omisión en relación con el control, prevención, supresión, o en general cualquier acción u omisión relacionada con la respuesta a una enfermedad infecciosa real o potencial.
 - epidemias declaradas por una autoridad local y/o pandemia declarada por una autoridad mundial.

3.3 Póliza de seguros para proteger los vehículos propiedad del Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI)

Los vehículos a asegurar están valorados en Once Millones Setecientos ochenta y un mil cuatrocientos diecinueve lempiras con 74/100. (L11,781,419.74).

RIESGOS A CUBRIR

El seguro deberá cubrir los vehículos propiedad del BANHPROVI hasta Once Millones Setecientos ochenta y un mil cuatrocientos diecinueve lempiras con 74/100. (L11,781,419.74), de conformidad con los riesgos siguientes:

- a) Vuelco, colisiones y servicio de traslado en grúa o plataforma a nivel nacional, incluido para motocicletas.
- b) Incendio, auto ignición, rayo, robo total, huelga, alborotos populares, hostilidad y explosión.
- c) Responsabilidad civil por daños a terceros en sus bienes. Para vehículos mínimo L 350,000 y Motocicletas mínimo L350,000.00.
- d) Responsabilidad civil por daños a terceros en sus personas. (Para una persona mínimo L400,000; dos o más mínimo L 400,000).



- e) Rotura y fisura de cristales normales frontales, laterales y traseros, e instalación por reposición de los mismos.
- f) Fenómenos meteorológicos: ciclón, huracán, granizo, temblor, sismo, erupción volcánica, inundación (desbordamiento de ríos, lagos o esteros), explosión o derrumbe.
- g) Extensión territorial de Honduras lo que estará amparada en los riesgos.
- h) Gastos médicos (Conductor y ocupantes del vehículo): de hospitalización, atención médica, enfermera, servicio de ambulancia. Motocicleta hasta L.100,00.00. Automóviles L100,000.00/L500,000.00. Microbús hasta L500,000.00
- i) Gastos por servicios fúnebres (conductor y ocupantes) hasta por el veinticinco por ciento (25%) de la suma asegurada, detallando monto en este riesgo.
- j) Adicionalmente a los riesgos antes indicados, se deberá prestar la asistencia vial de avería o accidente inclusive para motocicletas.

DEDUCIBLES

Se aplicarán los siguientes deducibles:

- i. Riesgo a) de un cero por ciento (0%) en caso de ser favorable la certificación emitida por la Dirección Nacional de Tránsito y hasta un punto cinco por ciento (1.5%) sobre el valor de la suma asegurada si fuere desfavorable.
- ii. Riesgo b) excepto Robo Total y riesgo e): hasta el uno punto cinco por ciento (1.5%) sobre el valor de la suma asegurada.
- iii. Riesgo b) Robo Total: hasta un veinte por ciento (20%) sobre el valor asegurable.
- iv. Riesgo c) de un uno por ciento (1%) sobre el valor del daño, aun siendo desfavorable la certificación emitida por la Dirección Nacional de Tránsito.
- v. Riesgo e) de un dos por ciento (2%) sobre el valor del daño.
- vi. Adicionalmente el oferente deberá detallar el monto, porcentaje o costo del valor de retribución de la suma asegurada en el caso de un siniestro de cualquier vehículo automotor, el cual formará parte de la evaluación técnica.

COASEGUROS

1. Riesgo a) 25% sobre Suma Asegurada.
2. Riesgo b) 25% sobre Suma Asegurada.
3. Riesgo e) 15% sobre Suma Asegurada.
4. Riesgo f) 20% sobre Suma Asegurada, en caso de deducible: 1.5% sobre Suma Asegurada

CLÁUSULA QUINTA

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS

1.- Los reclamos se tramitarán por medio de la División de Administración de BANHPROVI, de conformidad con los procedimientos y formas que se establezcan las partes, siguiendo el proceso:

- ❖ **SEGUROS LAFISE, HONDURAS S.A.**, se compromete a atender de inmediato los reclamos enviados por el BANHPROVI, estableciendo los mecanismos necesarios para evitar atrasos en el pago correspondiente; por lo que, deberá indicar el plazo de atención a dichos reclamos, incluyendo la entrega de los valores respectivos.
- ❖ **SEGUROS LAFISE, HONDURAS S.A.**, proporcionará al BANHPROVI, sin costo alguno y de manera expedita, todos los informes que se requieran para el adecuado control del seguro, sobre conciliación de sumas aseguradas, siniestralidad, estados de cuenta por

MFF



[Handwritten signature]

altas y bajas; asimismo, se compromete a entregar tales documentos cuatrimestralmente en medios electrónicos, los detalles antes mencionados de la póliza, informe que lo entregará al BANHPROVI, a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes a la finalización del cuatrimestre, entre otros; para lo cual el BANHPROVI de ser necesario, podrá solicitar reuniones entre el personal de ambas instituciones para uniformar la generación de información.

- ❖ **SEGUROS LAFISE, HONDURAS S.A.**, se compromete a que, en caso de incorporarse nuevas mejoras a la infraestructura, equipo electrónicos y vehículos a las pólizas objeto de la Licitación Privada No. 004-2021, la tarifa que se aplique será la misma de la póliza vigente y en el caso de disminuciones o bajas devolverá la parte proporcional de la prima no consumida.
- ❖ **SEGUROS LAFISE, HONDURAS S.A.**, están enterados de todas y cada una de las condiciones, especificaciones, requisitos y sanciones establecidas en este pliego de condiciones, considerando las expresadas e incorporadas en nuestra Oferta Técnica.
- ❖ **SEGUROS LAFISE, HONDURAS S.A.**, cuenta con el personal localizado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., donde está establecida la oficina principal del BANHPROVI, con la suficiente autoridad para tomar decisiones y atender de forma inmediata cualquier solicitud o reclamo del BANHPROVI, para la cual se indica a continuación el nombre, cargo, dirección, teléfono y correo electrónico de dicho personal:

Nombre del Ejecutivo	Cargo	Dirección	Teléfono	Correo electrónico
Andrés Hernández	Gerente Comercial	Tegucigalpa	2237-4000	anhernandez@lafise.com
Wilfredo Arriaga	Gerente Técnico	Tegucigalpa	2237-4000	warriaga@lafise.com
Raúl Zavala	Jefe de Reclamos	Tegucigalpa	2237-4000	rzavalam@lafise.com
Alejandro Molina	Oficial de Licitaciones	Tegucigalpa	2237-4000	ajmolina@lafise.com

- ❖ **SEGUROS LAFISE, HONDURAS S.A.**, se compromete que, si durante la vigencia de la póliza se realiza, alguna modificación a la cobertura del ramo que beneficie al BANHPROVI, la misma deberá ser incluida automáticamente a la póliza objeto de esta licitación, sin costo adicional para el BANHPROVI.
- ❖ **SEGUROS LAFISE, HONDURAS S.A.**, manifiesta que, para evitar atrasos en los reclamos para las diferentes pólizas, se aplicaran mecanismos necesarios para el análisis, los cuales se detalla:
 - Reporte de inmediato del reclamo
 - Envío de todos los documentos concernientes al reclamo o lo que la compañía y/o ajustador solicite.
 - Deberá estar cancelada el total de la prima
- ❖ **SEGUROS LAFISE, HONDURAS S.A.**, a requerimiento del BANHPROVI facilitará todo el material y recurso humano que permitan la divulgación y socialización de las características y aplicación de los seguros a nivel nacional.
- ❖ **SEGUROS LAFISE, HONDURAS S.A.**, están enterados de todas y cada una de las condiciones, especificaciones, requisitos y sanciones establecidas en este pliego de condiciones, considerando las expresadas e incorporadas en nuestra Oferta Técnica.



- ❖ **SEGUROS LAFISE, HONDURAS S.A.**, proporciona la muestra de las diferentes pólizas, que definen el contenido de la misma, en relación a la Póliza de Seguros contra Incendio y Líneas Aliadas para proteger la infraestructura, mobiliario y equipo de oficina del Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI), la Póliza de Seguro de Equipo Electrónico y la Póliza de Seguro de Automóviles para proteger los bienes que son propiedad del Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI)".

CLÁUSULA SEXTA
RENOVACIÓN O AMPLIACIÓN DE LA PÓLIZA

SEGUROS LAFISE, HONDURAS S.A., comunica que el período de vigencia de esta póliza vencerá automáticamente al mediodía de la fecha de vencimiento expresada. Podrá ser prorrogada a petición de BANHPROVI, pero tal prorrogación deberá constar en un documento firmado por la Aseguradora y se registrará bajo las condiciones consignadas en el mismo documento y de acuerdo con la ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

CLÁUSULA SÉPTIMA
DE LAS GARANTÍAS

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: "SEGUROS LAFISE, HONDURAS S.A.", se obliga a entregar a el **BANHPROVI** una Garantía de Cumplimiento de Contrato #101510051264 de Banco Lafise por el valor de **cuarenta mil setecientos cuarenta y dos lempiras exactos (L40,742.00)**, para garantizar que, **SEGUROS LAFISE** salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, **CUMPLIRÁ** cada uno de los términos, cláusulas, responsabilidades y obligaciones estipuladas en el Contrato firmado al afecto entre el Garantizado y el Beneficiario, de las Pólizas Forman parte de este **Contrato la Póliza "Seguro Contra Incendio y Líneas Aliadas", "Seguro de Equipo de Cómputo y Electrónico y Póliza No. "Seguro de Vehículos"**, la cual estará vigente del 01 de enero del 2022 hasta el 31 de marzo del 2023 después del plazo de ejecución del presente Contrato. La vigencia la Garantía de Cumplimiento será por el tiempo de duración del presente Contrato más tres (3) meses después de su vencimiento.

La no presentación de esta Garantía conforme lo estipulado en el párrafo anterior, dará lugar a la resolución del Contrato sin derivar responsabilidad alguna para el "**BANHPROVI**", así como a la ejecución de la Garantía de Mantenimiento de Oferta presentada por "**SEGUROS LAFISE, HONDURAS S.A.**", junto con su oferta en la Licitación Privada No.004/2021.

Las Garantías Bancarias y/o fianzas deberán hacer referencia al presente Contrato y contener las siguientes Cláusulas Obligatorias:

- "El presente documento será ejecutado por el cien por ciento (100%) de su valor por simple requerimiento del Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI), acompañado de un certificado de incumplimiento".
- "El valor de este documento podrá hacerse efectivo, a favor del Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI), después de la fecha de su vencimiento, siempre y cuando el requerimiento de pago se realice dentro del plazo de vigencia de dicho documento"
- "En caso de controversia entre las condiciones particulares o generales y las especiales, prevalecerán estas últimas"
- a. En el texto de las Garantías no deberán adicionarse cláusulas de ningún tipo que anulen o limiten las cláusulas obligatorias indicadas en el numeral anterior.



- b. Las garantías que se emitan a favor del "BANHPROVI" serán solidarias, incondicionales, irrevocables y de realización automática, debiendo mantener el mismo valor por el plazo que se ha estipulado para cada una de ellas.

CLÁUSULA OCTAVA
RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

EL BANHPROVI ejercerá su derecho para resolver o dar por terminado el presente Contrato en los siguientes casos:

1. El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas por parte de "SEGUROS LAFISE, HONDURAS S.A."
2. La falta de constitución de las Garantías a cargo de "SEGUROS LAFISE, HONDURAS S.A.", dentro de los plazos correspondientes.
3. La declaración de quiebra o de suspensión de pagos de "SEGUROS LAFISE, HONDURAS S.A." o su comprobada incapacidad financiera.
4. Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración de Contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionalmente su ejecución.
5. El mutuo acuerdo de las partes.
6. Las demás que establezca expresamente este Contrato, la Constitución de la República, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Cuando la resolución se deba a causas imputables a "SEGUROS LAFISE, HONDURAS S.A.", el BANHPROVI la declarará de oficio y hará efectiva la Garantía de Cumplimiento.

EL BANHPROVI podrá en cualquier momento resolver el Contrato, sin que medie fuerza mayor, si "SEGUROS LAFISE, HONDURAS S.A." incumpliera de manera relevante alguna de las obligaciones que asume y que sean significativas para el suministro e instalación oportuna del objeto del presente Contrato.

En especial, sin que esta enumeración sea concreta, constituyen causales de incumplimiento del Contrato por "SEGUROS LAFISE, HONDURAS S.A." las siguientes:

1. La transferencia, aunque fuese parcial, de las obligaciones que asume sin previa autorización del BANHPROVI.
2. La inobservancia de las condiciones generales y especiales del contrato.
3. Las demás que establezca expresamente este contrato, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

La notificación de la resolución del Contrato se hará por escrito, a partir de la cual se considerará efectiva la misma, explicando en la nota los motivos en que tal acción se fundamenta.

CLÁUSULA NOVENA

MULTAS Y SANCIONES PECUNIARIAS POR INCUMPLIMIENTO:

Sin perjuicio del cumplimiento del Contrato respectivo por parte de "SEGUROS LAFISE, HONDURAS S.A.", por las demoras no justificadas en la prestación de los servicios objeto de la presente Licitación, según lo indicado en el numeral 31 de las CGC, el BANHPROVI aplicará a "SEGUROS LAFISE, HONDURAS S.A.", una multa por cada día calendario de atraso, por demoras no justificadas en la ejecución de cumplimiento de la obligación, de conformidad con lo dispuesto en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República vigente, el porcentaje será de cero punto treinta y seis por ciento (0.36%), sobre el monto total del Contrato.

Si la demora no justificada diese lugar a la aplicación de una multa acumulada equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, el BANHPROVI podrá considerar la resolución



total del mismo y hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA

DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO

Forman parte de este Contrato, con derechos y obligaciones de igual eficacia entre las partes, los documentos siguientes:

1. El Pliego de Condiciones de la Licitación Privada No.004/2021, sus anexos y enmiendas.
2. La Oferta Técnica y Económica presentada por “**SEGUROS LAFISE, HONDURAS S.A.**”.
3. Las Fianzas y Garantías.
4. La Resolución No. CD-504-57-2021, emitida por el Consejo Directivo del **BANHPROVI**.
5. Cualquier documento relacionado con el suministro del servicio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA

VIGENCIA Y VALIDEZ

El presente Contrato entrará en vigor durante el período de tiempo de las pólizas de Seguros es por doce (12) meses, comprendido del 01 de enero 2022 al 31 de diciembre de 2022 a las doce del mediodía (12:00m).

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA

JURISDICCIÓN, COMPETENCIA Y SUBCONTRATACIÓN

Para definir cualquier situación de controversia que no pudiese solucionarse conciliatoriamente, ambas partes expresamente se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo correspondiente del Departamento de Francisco Morazán de la República de Honduras.

SEGUROS LAFISE, HONDURAS S.A informará al BANHPROVI por escrito de todos los subcontratos que adjudique en virtud del Contrato si no los hubiera especificado en su oferta. Dichas notificaciones, en la Oferta Original o posteriores, no eximirán a SEGUROS LAFISE, HONDURAS S.A de sus obligaciones, deberes y compromisos o responsabilidades contraídas en virtud del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA

CONFIDENCIALIDAD

RESERVA PROFESIONAL Y CONFIDENCIALIDAD: “**SEGUROS LAFISE, HONDURAS S.A**” se compromete a guardar absoluta reserva sobre política, procedimiento u operación que le sea dada a conocer por el **BANHPROVI** y que sea de uso exclusivo por él, para el desarrollo del presente Contrato.

Para asegurar el cumplimiento de la obligación de confidencialidad estipulada en esta cláusula, “**SEGUROS LAFISE, HONDURAS S.A.**” se obliga a devolver de inmediato a el **BANHPROVI**, todos los documentos que éste le haya facilitado para la prestación de sus servicios, en la medida en que su consulta ya no resulte necesaria en la ejecución del objeto aquí convenido.

En consecuencia, “**SEGUROS LAFISE, HONDURAS S.A.**” asume el compromiso de tomar todas las precauciones necesarias para garantizar la confidencialidad del material e información que el **BANHPROVI** le proporcione, las cuales, en ningún caso, serán menores de aquellas tomadas para mantener sus propios asuntos y negocios importantes en reserva cuando la naturaleza de éstos así lo exijan.

Por su parte, el **BANHPROVI** se compromete a guardar absoluta reserva sobre toda la información, política, procedimiento u operación que le sea dada a conocer por “**SEGUROS LAFISE, HONDURAS S.A.**” para el desarrollo del presente Contrato.



Para asegurar el cumplimiento de la obligación de confidencialidad estipulada en esta cláusula, el **BANHPROVI** se obliga a devolver en cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato, de inmediato al así requerirlo, todos los documentos o programas que éste le haya facilitado para la prestación de sus servicios, en la medida en que su consulta ya no resulte necesaria en la ejecución del objeto aquí convenido.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA
TERRITORIALIDAD

Las pólizas han sido contratadas conforme a la Legislación hondureña y para cubrir daños que ocurran dentro de la República de Honduras. La limitación territorial se ampliará mediante la contratación de la cobertura de bienes propiedad de hondureños en Centroamérica incluyendo Belice y Panamá, siempre y cuando sean acordadas mediante la suscripción de la póliza.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA
FINANCIAMIENTO Y FORMA DE PAGO E IMPUESTOS

Para financiar la contratación objeto de la presente licitación, el **BANHPROVI** dispone de recursos propios en el Presupuesto de ingresos y egresos del 2022. El pago de la prima que corresponde se cancelará en lempiras en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha en que se reciba a satisfacción la póliza objeto de la presente licitación, así como la garantía de cumplimiento referida en este pliego de condiciones y el recibo de pago correspondiente, en el cual se detalle el valor de la prima, el impuesto sobre ventas y los gastos de emisión. Para efectos tributarios y cuando proceda, el **BANHPROVI** retendrá y enterará al fisco los impuestos que por ley correspondan.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA
INTEGRIDAD

Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1) Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. 2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como: Transparencia, Igualdad y Libre Competencia; 3) Que durante la ejecución del Contrato de prestación de servicios ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún funcionario o empleado autorizado a no realizar: a) Prácticas Corruptivas: Entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece, recibir o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: Entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato de prestación de servicios y dejamos manifestado que, durante el proceso de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que



ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de la información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a la que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad Civil, Administrativa o Penal en la que se incurra. 7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros funcionarios o empleados, del cual tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad Civil, Administrativo o Penal. Lo anterior se extiende al Consultor. El Incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a) De Parte del Contratista: 1) A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiesen deducirsele. 2) A la aplicación al funcionario o empleado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b) De Parte del BANHPROVI: 1) A la eliminación definitiva del contratista que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su registro de proveedores y no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. 2) A la aplicación al funcionario o empleado infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad Administrativa Civil o Penal a los que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento bajo el entendido que esta Declaración de Integridad forma parte del Contrato, firmado voluntariamente para constancia.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA **NORMAS APLICABLES**

En lo no previsto en el presente Contrato y en sus documentos integrantes, serán aplicables las normas contenidas en la Constitución de República, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, lo previsto en la Resolución No. CD-57/2021 emitida por el Consejo Directivo del **BANHPROVI**, de fecha veintinueve (15) de diciembre del año 2021 y la demás legislación que rige la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA **ELEGIBILIDAD**

SEGUROS LAFISE, HONDURAS S.A., declara ser elegible para esta contratación, condición que acredita adjuntando el documento en el cual fue seleccionado o adjudicado firmar el presente contrato.

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA **PREVENCIÓN CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS**

En cumplimiento del deber legal que le asiste a **BANHPROVI** en relación con la cooperación de la prevención y control sobre el lavado de activos, financiación del terrorismo y cualquier otro delito de similar categoría contemplado en normas nacionales e internacionales, **ANDRÉS HERNÁNDEZ RIVERA** declara que su patrimonio y las fuentes económicas que permiten desarrollar su objeto social no son fruto de actividades ilícitas, tales como narcotráfico, testaferrato, enriquecimiento ilícito, terrorismo, lavado de activos, tráfico de estupefacientes, secuestro extorsivo y/o trata de personas, entre otras, razón por la cual, acepta que en el evento en que **SEGUROS LAFISE, HONDURAS S.A.**, o alguno de sus empleados, administradores y/o representantes legales, hagan parte de la lista OFAC (Office of Foreign



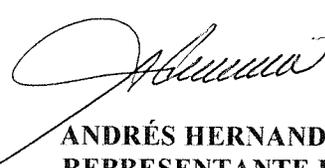
Assets Control) o de alguna otra de igual o similar naturaleza, de carácter nacional o internacional, o haya sido sentenciado judicialmente por cualquier delito, será responsable por los daños y perjuicios que dicho reporte o sentencia le ocasione a **BANHPROVI**, sin perjuicio de la responsabilidad penal que le asiste y, faculta a **BANHPROVI**, para dar por terminado unilateralmente el presente contrato en cualquier momento y sin previo aviso, por configurarse una causal objetiva de terminación del mismo.

CLÁUSULA VIGESIMA
CONFORMIDAD

Las partes que celebran el presente Contrato manifiestan su total conformidad con todas y cada una de las cláusulas que anteceden, comprometiéndose a su fiel y estricto cumplimiento, firmando en fe dos (02) textos de un mismo contenido, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al primer (01) día del mes de enero del año dos mil veintidós (2022).


MAYRA ROXANA LUISA FALCK REYES
PRESIDENTE EJECUTIVA
BANHPROVI
RTN 08019998393944




ANDRÉS HERNANDEZ RIVERA
REPRESENTANTE LEGAL
SEGUROS LAFISE, HONDURAS A.
RTN 08019009247142

